

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 13 OCT 2020

Proceso No. 11001400305020190105500

Téngase en cuenta que el demandado a través de apoderada judicial se notificó personalmente de la orden de apremio emanada en su contra, mientras el proceso se encontraba al despacho. (fl. 45 C-1).

Por Secretaria, contabilícese el término con que cuenta el convocado para ejercer su derecho de defensa y contradicción, contados a partir del día siguiente a la fecha de anotación en estado de la presente providencia, toda vez que dicha parte no renunció a términos.

Téngase en cuenta el escrito allegado por la pasiva obrante a folio 46 a 55 de este cuaderno, en su oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 30 de hoy 13 OCT 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 29 OCT. 2020

Proceso No. 11001400305020190105500

Como quiera, que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el bien materia de cautela el Despacho dispone:

Decretar el SECUESTRO de la cuopta parte que ostenta el demandado sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20252880. Para la práctica de la diligencia se comisiona a la ALCALDÍA de la localidad respectiva de ésta ciudad, conforme con lo normado en el artículo 37, 38 y 40 del Código General del Proceso y con amplias facultades para designar auxiliar de la justicia (secuestre). **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

Por la gestión del secuestre en la diligencia respectiva, se le fija la suma de \$ 170.000, monto que no podrá ser modificado por el comisionado.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la presidencia anterior se notificó, por anotación en el Estado No. 35 de hoy 30 OCT. 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARIA